



**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. **HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. **CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **ARTURO ADRIAN RECILLAS RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"**

**PRIMERA.**- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.**- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**TERCERA.**- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

**CUARTA.**- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3612 DEL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.**- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

**PRIMERA.-** SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: RERA 850809 A19.

**TERCERA.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

**CUARTA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA OCOTLÁN NÚMERO 41, COLONIA OCOTLÁN, CÓDIGO POSTAL 90100, TLAXCALA, MÉXICO.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	IMPRESIÓN DE MAMAPARA DE 2.44X1.80 CON.10 DE SOBANTE	\$870.00	\$1,740.00
3	IMPRESIÓN DE PLACAS COLOR DORADO DE .12X5	\$375.00	\$1,125.00
200	IMPRESIÓN BOLSAS ECOLOGICAS DE POLOPROPILENO DE 35.5X45.5	\$32.00	\$6,400.00
1000	IMPRESIÓN FOLLETOS (VOLANTES) MEDIA CARTA "CAMPAÑA DE REUSO"	\$2.50	\$2,500.00
150	IMPRESIÓN GORRAS (ESTAMPADAS)	\$140.00	\$21,000.00
29	IMPRESIÓN DE VINIL PARA MEDALLONES DE AUTOBUSES DE 1.80X1.00	\$448.00	\$12,992.00
1	IMPRESIÓN DE LONA PARA BASE DE ARAÑA DE 1.80X.80	\$258.00	\$258.00
600	IMPRESIÓN DE FOLLETOS MEDIA CARTA (100 DE CADA FORMATO)	\$2.50	\$1,500.00
1	IMPRESIÓN DE LONA PARA ESPECTACULARES DE 3.00X6.00	\$3,582.00	\$3,582.00
1	IMPRESIÓN DE LONA PARA ESPECTACULAR DE 3.00X8.40	\$5,040.00	\$5,040.00
2	IMPRESIÓN DE LONA PARA ESPECTACULAR DE 6.00X12.00	\$14,328.00	\$28,656.00
1	IMPRESIÓN DE LONA DE 2.00X1.50	\$597.00	\$597.00
1	IMPRESIÓN DE LONA DE 13.00X3.00	\$7,761.00	\$7,761.00
12	IMPRESIÓN DE ANTEPECHOS DE 2.00X.45	\$490.00	\$5,880.00
15	IMPRESIÓN DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS DE	\$1,740.27	\$26,104.05



**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

	.30X1.47 CON INSTALACIÓN		
1	IMPRESIÓN DE LONA CICLORAMA DE 4.88X2.44 CON .10CM DE SOBANTE	\$2,368.53	\$2,368.53
8	IMPRESIÓN DE LONA PARA BANNERS (ARAÑA) DE 1.80X.80	\$430.00	\$3,440.00
2	IMPRESIÓN DE LONAS PARA TRACTOPAL DE 4.90X.80	\$889.84	\$1,779.68
1	IMPRESIÓN DE LONA MESH DE 7.00X2.40	\$6,900.00	\$6,900.00
1500	IMPRESIÓN DE VOLANTES MEDIA CARTA	\$2.20	\$3,300.00
2000	IMPRESIÓN DE VOLANTES DOBLE CARTA	\$4.40	\$8,800.00
4	IMPRESIÓN DE LONA CON JARETA DE 1.80X1.80	\$385.56	\$1,542.24
1	IMPRESIÓN DE LONA DE 18.30X1.30 (TORRE DE LUZ)	\$4,876.95	\$4,876.95
1	IMPRESIÓN DE LONA DE 20.00X1.20 (PABELLON GASTONOMICO)	\$4,344.00	\$4,344.00
50	IMPRESIÓN DE LONA DE 1.80X.80 (FLECHA FRENTE)	\$347.04	\$17,352.00
7	IMPRESIÓN DE LONA DE 1.80X.80 (FLECHA DERECHA)	\$347.04	\$2,429.28
3	IMPRESIPON DE LONA DE 1.80X.80 (FLECHA IZQUIERDA)	\$347.04	\$1,041.12
2	IMPRESIÓN DE LONA DE 4.90X1.20 (ENTRADA Y SALIDA)	\$1,470.00	\$2,940.00
1	IMPRESIÓN DE LONA DE 1.80X1.20 (SANITARIOS)	\$427.68	\$427.68
10	IMPRESIÓN DE LONA DE 1.70X1.20 (PROHIBIDO EL PASO)	\$371.28	\$3,712.80
12	IMPRESIÓN DE VINIL DE 1.80X1.00 (MEDALLÓN)	\$705.60	\$8,467.20
1	IMPRESIÓN DE LONA DE 3.00X1.50	\$805.50	\$805.50
500	IMPRESION DE VOLANTES MEDIA CARTA	\$2.20	\$1,100.00

**SUBTOTAL \$200,762.03**

**I.V.A. \$ 32,121.92**

**TOTAL \$232,883.95**

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE **\$200,762.03 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)** MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA SERÁ DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE CONCLUIR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**QUINTA.- DE LOS PRECIOS.** LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

**SEXTA.- DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

**SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

"EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO O BIEN, SI "EL PROVEEDOR" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTAR SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EL CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A "EL PROVEEDOR".

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

**NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN.** AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL PROVEEDOR.



**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**DÉCIMA PRIMERA.-** DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN, POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA.-** DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

**DÉCIMA CUARTA.-** DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.-** DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEXTA.-** JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.




**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**POR "EL MUNICIPIO"**



**C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**  
**TESORERO MUNICIPAL.**



**C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS**  
**MATERIALES.**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. ARTURO ADRIAN RECILLAS RODRÍGUEZ.**